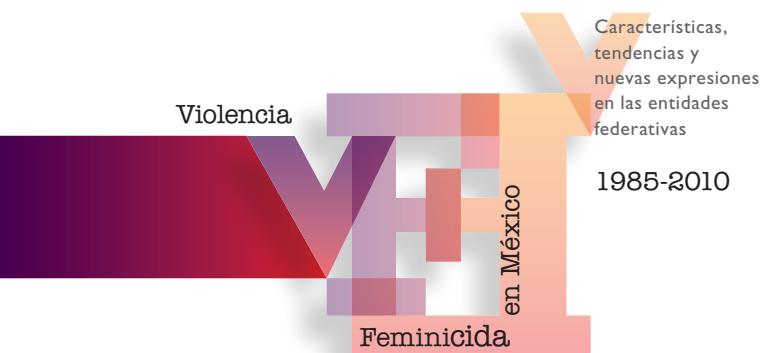




Durango

Presentación

La violencia contra las mujeres y las niñas tiene una de sus manifestaciones más brutales en los feminicidios, delitos que impiden el ejercicio de su derecho a la vida. Muchas veces son perpetrados con especial saña tanto en la forma de realizarlos como en las circunstancias en que se desarrollan, acompañados de impunidad y precedidos de situaciones de violencia familiar, institucional, laboral, escolar, entre otras, con posibles episodios de violencia emocional, física o sexual. La conjunción de varias de estas características en los asesinatos de mujeres devela el carácter misógino, discriminatorio y de subordinación que les subyace, cuyas dimensiones deben ser visibilizadas y conocidas.

Este fascículo presenta un esfuerzo por describir de manera sistemática la dimensión y las características de la violencia feminicida en el estado de Durango, así como en sus municipios, principalmente en el periodo 2005-2010. En primera instancia, se examina la atención a la violencia contra las mujeres en el ámbito legislativo, comenzando por la *Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, en la que se revisan de manera puntual los tipos y las modalidades de violencia, así como las disposiciones sobre la producción de información. A continuación, se revisan los temas de homicidio, lesiones, violación, rapto, feminicidio, violencia familiar contenidos en el Código Penal, así como su armonización con la Ley Estatal de Acceso. Enseguida se analiza el contexto de violencia contra las mujeres en la entidad federativa, a fin de indagar en los niveles y las tendencias de las defunciones femeninas con presunción de homicidio; además de considerar estas últimas en el contexto estatal, también se detallan en el ámbito municipal junto con información de las lesiones ocasionadas a mujeres atendidas por la Secretaría de Salud en 2010. Posteriormente se revisan las características de estas defunciones, para finalizar con la información que proporcionó la Procuraduría de Justicia del estado, así como algunos datos de procuración e impartición de justicia en casos de violencia contra las mujeres.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión Especial para conocer y dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han emprendido las Autoridades Competentes en relación a los Feminicidios registrados en México.



■ Indicadores y fuentes de datos utilizados

La información fue obtenida de diversas fuentes oficiales de acuerdo con el tema de análisis, como puede observarse a continuación:

Ámbito legislativo

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Durango y su Reglamento con corte de revisión a agosto de 2012
- Código Penal del Estado de Durango con corte de revisión a agosto de 2012

Contexto de violencia (niveles, tendencias y características de las defunciones con presunción de homicidio)

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI): Estadísticas Vitales de Mortalidad, 1985-2010
- INEGI: Estadísticas Vitales de Nacimientos, 2005-2010
- INEGI: Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), 2006 y 2009
- INEGI: XIII Censo General de Población y Vivienda, 2010
- INEGI: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2010
- INEGI e INMUJERES: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2006
- Consejo Nacional de Población (CONAPO): Estimaciones de fecundidad a partir de datos de la ENADID, 2006 y 2009
- CONAPO: Proyecciones de la población de México, 2005-2050
- Sociedad Mexicana de Demografía (SOMEDE): Conciliación demográfica de México y entidades federativas, 1990-2010
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP): Incidencia delictiva, Fuero común, 1997-2010
- Secretaría de Salud, Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS): Base de datos del Subsistema de Egresos Hospitalarios, 2004-2010
- SINAIS: Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD): Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México, 2006
- PNUD: Índice de Desarrollo Humano en México: Cambios metodológicos e información para las entidades federativas, 2011

Procuración e impartición de justicia

- Respuestas de las procuradurías generales de justicia estatales al cuestionario enviado por la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento puntual y exhaustivo a las acciones que han emprendido las autoridades competentes en relación a los feminicidios registrados en México de la Cámara de Diputados, LXI Legislatura
- INEGI: Estadísticas Vitales de Mortalidad, 2000-2010
- INEGI: Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2010
- SESNSP: Incidencia delictiva, Fuero común, 1997-2010

A partir de esa información se construyó un conjunto de indicadores estatales y municipales sobre los diferentes temas abordados. Además de la información tomada del indicador, se consideró el lugar que ocupa cada entidad con relación al resto. Se procuró presentar información referida a los mismos puntos en el tiempo (2005 y 2010), pero al provenir de distintas fuentes no siempre fue posible. Los indicadores considerados fueron los siguientes:

El contexto de las mujeres en el estado:

1. Tasa de defunciones femeninas con presunción de suicidio por 100 mil mujeres
2. Edad mediana al suicidio
3. Porcentaje de demanda insatisfecha de anticoncepción
4. Razón de mortalidad materna por 100 mil nacidos vivos registrados
5. Porcentaje de nacimientos ocurridos en mujeres menores de 18 años
6. Porcentaje de mujeres entre 12 y 17 años de edad que han tenido hijos
7. Porcentaje de mujeres entre 15 y 17 años de edad que han entrado en unión
8. Porcentaje de mujeres unidas o con hijos sin ingresos propios
9. Porcentaje de mujeres con 15 años o más con educación básica terminada
10. Razón de Población Económicamente Activa (PEA) ocupada femenina sobre la PEA ocupada masculina con hasta dos Salarios Mínimos Mensuales (SMM)
11. Razón de Población No Económicamente Activa (PNEA) femenina sobre la PNEA masculina con interés de trabajar bajo contexto que impide hacerlo (nadie más en el hogar se hace cargo de los niños pequeños, enfermos o ancianos, algún familiar les prohíbe trabajar o tienen algún impedimento físico de carácter temporal (embarazo difícil o avanzado, convalecencia de una enfermedad o accidente)

12. Índice de Desarrollo Humano (IDH)

13. Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG)

14. IDG que incorpora la no violencia contra las mujeres

15. Cambio de posición al incorporar la no violencia contra las mujeres

16. Porcentaje de pérdida en IDH atribuida a la violencia de pareja hacia la mujer

Manifestaciones de la violencia contra las mujeres:

17. Violaciones denunciadas por cada 100 mil mujeres (cabe señalar que en esta información no se especifica el sexo de las víctimas, por lo que el indicador no lo presentamos como tasa, sino como el número de violaciones denunciadas entre 100 mil mujeres, bajo el supuesto de que la gran mayoría de las víctimas son mujeres)
18. Porcentaje de mujeres solteras de 15 años y más de edad con incidentes de violencia comunitaria a lo largo de su vida
19. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia de pareja en el último año
20. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia emocional de pareja en el último año

21. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia física de pareja en el último año
22. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia sexual de pareja en el último año
23. Porcentaje de mujeres casadas o unidas de 15 años y más de edad con episodios de violencia física o sexual por parte de la pareja a lo largo de su actual relación que presentaron denuncia
24. Porcentaje de los egresos hospitalarios femeninos de instituciones públicas por causas relacionadas con la violencia
25. Porcentaje de lesiones en mujeres por accidente atendidas en la Secretaría de Salud
26. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por accidente atendidas en la Secretaría de Salud
27. Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud
28. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud
29. Porcentaje de lesiones en varones menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud
30. Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público
31. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público
32. Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia
33. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia
44. Edad mediana de las defunciones femeninas con presunción de homicidio
45. Porcentaje de mujeres solteras (incluye menores de 12 años) víctimas de presuntos homicidios
46. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en localidades de uno a 999 habitantes
47. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que certificó un médico legista
48. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se practicó necropsia
49. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se presume hubo violencia familiar
50. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que no se especificó si se presume que hubo violencia familiar
51. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que la lesión ocurrió en una vivienda
52. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que la lesión ocurrió en la vía pública
53. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que la víctima era menor de 18 años
54. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio que se debieron a ahorcamiento y similares
55. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se usó arma de fuego
56. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se utilizó objeto cortante
57. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurrieron en residentes habituales del municipio de defunción
58. Razón de tasas de defunciones masculinas con presunción de homicidio respecto a las femeninas con presunción de homicidio
59. Porcentaje de muertes violentas de mujeres (por causas externas) sobre el total de defunciones femeninas
60. Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio sobre muertes violentas de mujeres

Niveles, tendencias y características de las defunciones con presunción de homicidio:

34. Tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio por 100 mil mujeres
35. Tasa de defunciones masculinas con presunción de homicidio por 100 mil varones
36. Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio
37. Número de mujeres atendidas por lesiones por intencionalidad en la Secretaría de Salud

Características de las defunciones con presunción de homicidio

38. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio correspondientes a menores de edad
39. Porcentaje de las defunciones masculinas con presunción de homicidio correspondientes a menores de edad
40. Tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad según quinquenio de ocurrencia
41. Tasas específicas de defunciones masculinas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad según quinquenio de ocurrencia
42. Distribución de defunciones femeninas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión
43. Distribución de defunciones masculinas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión

La Procuraduría de Justicia del estado frente a la violencia contra las mujeres:

61. Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio
62. Número de averiguaciones previas por homicidios dolosos de mujeres

Procuración e impartición de justicia:

63. Número de denuncias por violación
64. Número de presuntos delincuentes sujetos a proceso por el delito de violación
65. Número de delincuentes sentenciados con condena por el delito de violación
66. Número de presuntos delincuentes sujetos a proceso por el delito de violencia familiar
67. Número de delincuentes sentenciados con condena por el delito de violencia familiar

■ La atención de la violencia contra las mujeres en el ámbito legislativo

La *Ley de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia del Estado de Durango* fue promulgada el 30 de diciembre de 2007 y su última actualización data del 13 de enero de 2012; sin embargo, aunque esta Ley obliga a la publicación de su reglamento, hasta la fecha esto no se ha cumplido. La Ley define las siguientes clases de violencia:

- I. *Violencia económica: Toda acción u omisión del agresor que afecta la independencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de la víctima y sus hijos; así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;*
- II. *Violencia física: Cualquier acto u omisión no accidental que cause daño a la víctima, mediante el uso de objetos, armas o sustancias que puedan provocar una lesión interna, externa o ambas, e incluso la muerte;*

- III. *Violencia patrimonial: Toda conducta de acción u omisión del agresor que afecta la independencia patrimonial de la víctima, que se manifiesta mediante la destrucción, sustracción, retención o distracción de bienes comunes o propios de la víctima, así como de valores, derechos patrimoniales, objetos o documentos personales;*
- IV. *Violencia psicológica: Cualquier acto u omisión del agresor que cause a la víctima intimidación, daño, sufrimiento o cualquier tipo de alteración psicológica, que produzca como consecuencia menoscabo en su autoestima, depresión o atente contra su dignidad e integridad física;*
- V. *Violencia sexual: Todo acto que atente contra la libertad, integridad y seguridad sexual de la víctima, así como contra su dignidad al denigrarla y concebirla como un objeto; y*
- VI. *Violencia obstétrica: Cualquier acto o trato deshumanizado que ejerza el personal de salud sobre las mujeres en la atención médica que se les ofrece durante el embarazo, el parto y puerperio, tales como omitir atención oportuna y eficaz de las urgencias obstétricas, obstaculizar el apego precoz del niño con la madre sin causa médica justificada, alterar el proceso natural de parto de bajo riesgo mediante el uso de técnicas de aceleración, y practicar el parto vía cesárea existiendo condiciones para el parto natural, estas dos últimas, sin obtener el consentimiento informado de la mujer; y*
- VII. *Acoso moral en el trabajo: Es un conjunto sistemático y prolongado en el tiempo de conductas ofensivas, intimidatorias, vejatorias, humillantes y degradantes que tiene por finalidad o produce como resultado el menoscabo de la moral de la mujer trabajadora, de su estima personal o profesional. El propósito del acoso moral es obtener el sometimiento total de la acosada o su salida definitiva de la organización.*
- Cualquier otra acción, conducta u omisión que provoque violencia de género.” (artículo 8).*

La Ley también establece que las diferentes clases de violencia de género se pueden presentar en los siguientes ámbitos:

- Familiar: [...] conductas dirigidas a dominar, someter y controlar a las mujeres dentro o fuera del hogar por el agresor que tenga o haya tenido relación de matrimonio, concubinato o parentesco por consanguinidad o afinidad con la víctima y haya implicado la convivencia en un domicilio común o familiar. (artículo 10).
- Comunitario: [...] actos individuales o colectivos que transgreden los derechos fundamentales, sociales y políticos de las víctimas que las denigran, discriminan, marginan o excluyen en el ámbito público. Además de las conductas que propician, justifican y alimentan patrones estereotipados, basados en conceptos de inferioridad o subordinación. (artículo 11).
- Laboral: [...] actos u omisiones llevados a cabo de manera intencional y abusiva, que se ejercen por la persona que tiene un vínculo laboral con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, que vulnera los derechos laborales al no respetar la permanencia o condiciones de trabajo, así como la negativa ilegal e indebida para contratar a la víctima, independientemente de que puedan constituir un delito o no. (artículo 12).
- Escolar: [...] toda conducta llevada a cabo de manera intencional y abusiva que se traduzca en acciones u omisiones, cuando el agresor tiene un vínculo docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica que impide o limita su desarrollo académico, independientemente de que dichas conductas puedan constituir o no un delito. (artículo 13).
- Institucional: [...] es el abuso de poder llevado a cabo por los servidores públicos del Estado o los municipios, que se traducen en actos u omisiones que perjudican, menoscaban, dilatan, obstaculizan o impiden el goce y disfrute de los derechos y libertades de la víctima; así como el acceso a políticas destinadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género. (artículo 14).

Este ordenamiento establece la creación del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género, cuyo objetivo “es la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género” (artículo 16).

Sus integrantes son el Gobernador del Estado y los titulares de:

- La Secretaría General de Gobierno;
- La Secretaría de Desarrollo Social;
- La Secretaría de Seguridad Pública;
- La Secretaría de Salud;
- La Secretaría de Educación;
- La Secretaría de Trabajo y Previsión Social;
- La Fiscalía General del Estado;
- El Tribunal Superior de Justicia del Estado;
- La Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- El Instituto de la Mujer Duranguense;
- El DIF Estatal; y
- Los Presidentes Municipales, así como los titulares de las dependencias u organismos municipales, dedicados a la protección de los derechos de las mujeres, por cada uno de los municipios. (artículo 16).

La Ley incluye la creación de un Banco Estatal de Datos y define las responsabilidades de las distintas instituciones; de esta manera, ordena a la Secretaría de Seguridad Pública *integrar el Banco Estatal de Datos, proporcionando los informes semestrales a la Secretaría General de Gobierno para su publicación* [artículo 33, fracción V].

A la Secretaría de Salud le establece como obligaciones: *Apoyar a las autoridades encargadas de efectuar investigaciones en materia de violencia de género, así como para la integración del Banco Estatal de Datos, proporcionando la siguiente información: a) La relativa al número de víctimas que se atiendan en los centros y servicios hospitalarios; b) La referente a las situaciones de violencia de género que sufren las mujeres; c) El tipo de violencia de género por la cual se atendió a la víctima; d) Los efectos causados por la violencia de género en las mujeres, y e) Los recursos erogados en la atención de las víctimas* [artículo 34, fracción XII].

La Procuraduría General de Justicia deberá *Proporcionar a las instancias encargadas de realizar las estadísticas y al Banco Estatal de Datos, las referencias necesarias sobre el número víctimas de violencia de género atendidas* [artículo 36, fracción V].

Al Instituto de la Mujer Duranguense le ordena *Colaborar en la integración y mantener actualizado el Banco Estatal de Datos* [artículo 38, fracción V].

Por su parte, los municipios deberán *Llevar un registro de los casos de violencia de género, recabar la información estadística de violencia de género en el municipio, a fin de colaborar en la integración del Banco Estatal de Datos* [artículo 40, fracción XII].

Por lo que toca a la producción y acopio de información ordena a la Secretaría General de Gobierno *Publicar semestralmente la información estadística del Banco Estatal de Datos* [artículo 31, fracción XIV]; a los Sistemas DIF Estatal y municipales *Establecer en todos los centros a su cargo, las bases para un sistema de registro de información estadística en materia de violencia contra las mujeres* [artículo 39, fracción VI] y a los municipios *Llevar un registro de los casos de violencia de género, recabar la información estadística de violencia de género en el municipio, a fin de colaborar en la integración del Banco Estatal de Datos* [artículo 40, fracción XII].

Cuadro 1.

Durango: algunas características de la legislación estatal sobre violencia contra las mujeres

Delito o cambio en las penas	Característica		("Sí" o "No")	Pena
Aumento en la pena de homicidio simple	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	Prisión de veinticinco a cincuenta años y multa de mil ochocientos a tres mil seiscientos días de salario.
		Concubina	Sí	
		Pareja	Sí	
	Relaciones pasadas	Excónyuge	---	
		Exconcubina	---	
		Pareja	---	
	Otro	(Anoté)	---	
Disminución de la pena de homicidio	Infidelidad conyugal		---	
	Emoción violenta		---	
Aumento de la pena por lesión	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	Se aumenta en una mitad la pena que corresponda
		Concubina	Sí	
		Pareja	Sí	
	Relaciones pasadas	Excónyuge	---	
		Exconcubina	---	
		Expareja	---	
	Otro	(Anoté)	---	
Disminución de la pena por lesión	Infidelidad conyugal		---	
	Emoción violenta		---	
Violencia familiar	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	De 6 meses a 4 años de prisión y multa de 36 a 288 de salario
		Concubina	Sí	
		Pareja	Sí	
	Relaciones pasadas	Excónyuge	Sí	
		Exconcubina	Sí	
		Expareja	Sí	
	Se persigue por:	Querella		
		Oficio		
Privación ilegal de la libertad	Para satisfacer un deseo sexual		Sí	De uno a cinco años de prisión y multa de setenta y dos a trescientos sesenta días de salario.
	Para casarse		---	
Rapto	Para satisfacer un deseo sexual		---	
	Para casarse		---	
	El matrimonio extingue la acción penal		---	
	Pena diferente por edad o capacidad de la víctima:		---	
	Se persigue por:			
Violación	Se considera la violación "Vaginal, Anal u Oral" explícitamente		Sí	Prisión de ocho a catorce años y multa de quinientos setenta y seis a mil ocho días de salario
	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	
		Concubina	Sí	
	Casos donde no se utiliza el pene		Sí	
	Pena diferente por edad o capacidad de la víctima:		Sí	10 a 15 años de prisión y multa de 720 a 1080 días de salario
Tipificación del feminicidio	Se entiende que hay feminicidio cuando se presentan algunas de las circunstancias siguientes: I. El cuerpo de la víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo; II. A la víctima se le hayan inferido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, antes o después de haberla privado de la vida; III. Existan datos que establezcan que se han cometido amenazas, acoso, violencia o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima; IV. El cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público; o V. La víctima haya sido incomunicada sin ánimo de obtención de lucro, cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento. No comete feminicidio quien, en ejercicio de sus funciones como autoridad de la fuerza pública del Estado, prive de la vida a una mujer que se encuentra cometiendo delito en flagrancia.			Cuando el homicidio tenga características propias de feminicidio se impondrá de veinte a sesenta años de prisión y de mil quinientos días a cuatro mil días multa. En el caso de feminicidio, si entre el activo y la víctima existió una relación sentimental, afectiva o de confianza; de parentesco, laboral, docente o cualquiera que implique subordinación o superioridad, se impondrán de treinta a sesenta años de prisión y multa de dos mil ciento setenta a cuatro mil seiscientos veinte días de salario.

En Durango se han logrado avances legislativos; por ejemplo, ahora los homicidios y las lesiones se agravan en caso de ser perpetrados por el cónyuge, concubino o pareja; sin embargo, aún es necesario incluir a las exparejas o parejas no corresidentes, ya que éstas no están consideradas (véase Cuadro 1). Este código no considera el estado de emoción violenta como atenuante para los delitos de homicidio ni lesiones. También se tienen avances en la tipificación de la violencia familiar, delito para el que sí están contempladas las exparejas, aunque se persigue por querrela, no de oficio. Uno de los retrasos o incongruencias del Código Penal de Durango es que considera la privación ilegal de la libertad para realizar un acto sexual con penas menores que las del secuestro. Sin embargo, a diferencia de estados como Oaxaca, en Durango no es posible en este delito extinguir la acción penal al contraer el victimario matrimonio con la víctima. En Durango sí está tipificado el feminicidio, pero este avance se ve opacado por la incomprensible adición del último párrafo del artículo 147 *bis*: “No comete feminicidio quien, en ejercicio de sus funciones como autoridad de la fuerza pública del Estado, prive de la vida a una mujer que se encuentra cometiendo delito en flagrancia”. Dado que la legítima defensa está considerada en el mismo ordenamiento, esta precisión puede entenderse como una carta blanca a la policía para asesinar mujeres; se trata de un error que requiere subsanarse a la brevedad (Cuadro 1, página anterior).

■ El contexto de violencia contra las mujeres

El contexto de las mujeres en el estado

El Cuadro 2 (páginas siguientes) muestra algunos indicadores del contexto de las mujeres en el estado de Durango. Al analizar variables relacionadas con la salud reproductiva, encontramos que la razón de mortalidad materna presentó un ligero descenso de 38.7 en 2005 a 39.2 en 2009, cifra que hizo subir a Durango del puesto 23 al 17 del país. En el porcentaje de demanda insatisfecha de anticoncepción se advirtió una mejora importante, pues en 2009 era de 6.5 por ciento (40 por ciento menor que en 2006), con lo que Durango pasó del lugar número 14 al 25 en la lista nacional.

En la tasa de suicidio se observó un aumento importante de 1.3 veces entre esos años (de 0.9 a 2.0 por cada 100 mil mujeres), con lo que Durango pasó de ocupar el lugar 28 nacional en 2005 al séptimo en 2010. Habrá que poner mucha atención en cambios tan drásticos como éste, pues un aumento de tal magnitud en la tasa de presuntos suicidios podría estar enmascarando presuntos homicidios o un incremento en la violencia contra las mujeres que esté llevándolas a atentar contra su vida. Por otro lado, el porcentaje de nacimientos ocurridos en mujeres menores de edad colocó a Durango en el noveno sitio nacional en 2005 con 7.9 por ciento, pero en 2010 subió al cuarto con casi nueve por ciento. 3.6 por ciento de las mujeres entre 12 y 17 años de edad han tenido hijos, lo que ubica al estado en el décimo puesto nacional. Relacionado con lo anterior, 6.6 por ciento de las mujeres entre 15 y 17 años de edad habían entrado en unión en 2010, la novena posición en el país.

Por lo que toca a los aspectos socioeconómicos, casi 51 por ciento de las mujeres unidas o con hijos carecía de ingresos propios, lo que ubicó a Durango en el cuarto lugar del país. Menos de 59 por ciento de las mujeres con 15 años

o más tenía educación básica terminada, porcentaje ligeramente superior al promedio nacional de 56.9 por ciento. La razón de la población económicamente activa (PEA) ocupada femenina sobre la masculina que ganaba dos salarios mínimos mensuales fue 1.4, ligeramente inferior a la observada en el conjunto del país (1.5), en tanto que la razón de la población no económicamente activa (PNEA) con interés de trabajar, pero bajo contexto que impedía hacerlo femenina sobre la masculina fue de 2.4, cuando el valor nacional fue de tres, lo que ubicó al estado en el sitio vigesimosexto. El Índice de Desarrollo Humano (IDH) estimado en 2005 y el Índice de Desarrollo Relativo al Género (IDG) posicionaron a Durango en el peldaño decimosexto nacional. Es importante notar que cuando se incorporó la no violencia contra las mujeres el estado descendió hasta el sitio vigesimoprimer: se calcula que 3.9 por ciento de la pérdida en el IDG se debió a la violencia de pareja contra la mujer (Cuadro 2, página siguiente).

Manifestaciones de la violencia contra las mujeres en el estado

Las violaciones denunciadas ante el Ministerio Público (MP) en Durango pasaron de 13 por cada 100 mil mujeres en 2005 a 10.2, un descenso de 22 por ciento; esta reducción le permitió al estado ganar una posición, de la 29 a la 30 (véase Cuadro 3). Casi la mitad de las mujeres solteras de 15 años y más de edad tuvieron incidentes de violencia comunitaria a lo largo de su vida, el octavo lugar en el conjunto de entidades federativas. Respecto a la violencia ejercida contra mujeres unidas, en 2006, según la ENDIREH, el estado ocupó el cuarto sitio nacional con 47.9 por ciento; si descomponemos esa violencia conyugal en el último año el estado vuelve a ocupar el cuarto lugar nacional en violencia emocional con 40.6 por ciento, valor 27 por ciento superior al nacional; la violencia física conyugal fue 16 por ciento más frecuente que en el conjunto del país y la sexual 15 por ciento más alta, con una prevalencia de 6.9 por ciento en el último año. En contraste, el porcentaje de mujeres casadas o unidas de 15 años y más de edad con episodios de violencia física o sexual por parte de la pareja a lo largo de su actual relación que presentaron denuncia fue de sólo 12.7 por ciento, el lugar 30 del país, lo que muestra la desconfianza ante las autoridades o bien la inexistencia de instancias para la atención de la violencia contra las mujeres.

Por su parte, el porcentaje de egresos hospitalarios por causas relacionadas con la violencia fue de 3.5 por ciento en 2005, lo que colocó a Durango en el décimo lugar; el muy ligero aumento a 3.8 por ciento en 2010 bastó para que la entidad avanzara cinco posiciones en este rubro (véase Cuadro 3, páginas siguientes). De las mujeres lesionadas atendidas por la Secretaría de Salud en Durango durante 2010, 86.7 por ciento fue por accidentes, por encima del promedio nacional —83.2 por ciento— lo que ubicó al estado en el lugar 11; entre las mujeres menores de edad este porcentaje fue mayor —93.4 por ciento— por lo que el estado ocupó el nivel 14. En cambio, del total de mujeres lesionadas sólo 4.1 por ciento correspondió a violencia familiar, el lugar 25 del país. Entre las menores de edad sólo 0.4 por ciento de las lesiones atendidas en esa institución se debió a violencia familiar, cifras ambas muy inferiores al promedio nacional: 12 por ciento y 3.6 por ciento, respectivamente. En cambio, en 0.7 por ciento de los casos de los lesionados varones menores de edad se registró violencia familiar. En poco menos de 36 por ciento de las mujeres lesionadas por violencia familiar se dio aviso al MP, cifra ligeramente inferior a la nacional —36.2 por ciento— lo que colocó a Durango en el lugar 21 del país. Sin embargo, esta situación

Cuadro. 2

Durango: indicadores del contexto de las mujeres en la entidad, 2005 y 2010

		Nacional		Durango	
		2005	2010	2005	2010
Tasa de Suicidios (por 100,000 mujeres)	Posición	1.4	1.6	0.9	2.0
Edad mediana al suicidio				29	7
		24	25	28	26
Porcentaje de demanda insatisfecha de anticoncepción *	Posición	12.0%	9.8%	11.1%	6.5%
				14	25
Razón de mortalidad materna (por 100,000 NVR)	Posición	56.1	46.6	38.7	39.2
				23	17
Porcentaje de nacimientos ocurridos en mujeres menores de 18 años	Posición	6.7%	7.0%	7.6%	8.9%
				9	4
Porcentaje de mujeres entre 12 y 17 años de edad que han tenido hijos	Posición		3.2%		3.6%
					10
Porcentaje de mujeres entre 15 y 17 años que han entrado en unión	Posición		5.7%		6.6%
					9
Porcentaje de mujeres unidas o con hijos sin ingresos propios	Posición		47.1%		50.8%
					4
Porcentaje de mujeres con 15 años o más con educación básica terminada	Posición		56.9%		58.9%
					17
Razón PEA ocupada femenina/masc con 2SMM	Posición		1.5		1.4
					20
Razón PNEA fem/masc con interés de trabajar bajo contexto que impide hacerlo**	Posición		3.0		2.4
					26
Índice de Desarrollo Humano (IDH)	Posición			16	21
Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG)	Posición			16	
IDG que incorpora la No Violencia contra las mujeres	Posición			21	
Cambio de posición al incorporar la No Violencia contra las mujeres				-5	
Porcentaje de pérdida en IDH atribuida a la violencia de pareja hacia la mujer				3.9%	

* Se refiere a los años 2006 y 2009.

** Nadie más en el hogar se hace cargo de los niños pequeños, enfermos o ancianos, algún familiar les prohíbe trabajar o tienen algún impedimento físico de carácter temporal (embarazo difícil o avanzado, convalecencia de una enfermedad o accidente).

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2010 y XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, la información se refiere al año previo a la entrevista, SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010 y PNUD.

resultó óptima cuando consideramos a las lesionadas menores de edad, pues se dio aviso al MP en todos los casos, lo cual contrasta con el promedio nacional, que no llegó ni a 48 por ciento. Otro elemento de preocupación, y que permite poner en contexto las cifras anteriores, es que en 38.5 por ciento de los casos de mujeres lesionadas por violencia familiar —la totalidad en las menores de edad— hubo reincidencia; esto quiere decir que la Secretaría de Salud está en contacto con mujeres que viven en un contexto de violencia, sin embargo, no se está dando cumplimiento cabal a la normatividad, con lo que se desaprovechan oportunidades de brindarles una atención integral.

En esta entidad, el porcentaje de muertes violentas de mujeres en el total de defunciones femeninas aumentó considerablemente entre 2005 y 2010, de 5.4 por ciento a 8.8 por ciento, lo que representó un incremento de 62 por ciento en cinco años (véase Gráfica 1, página siguiente). La proporción de defunciones femeninas con presunción de homicidio en el total de muertes violentas casi se triplicó en el periodo, de 10.6 por ciento a 32 por ciento.

Niveles y tendencias de las defunciones femeninas con presunción de homicidio

La tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio fluctuó con una tendencia similar y por debajo del promedio nacional, salvo en 2002 y 2003, cuando quedó ligeramente arriba (véase Gráfica 2). La tendencia decreciente que se observó de 2003 a 2007 llegó a un punto de inflexión en 2008, cuando se triplicó la tasa del año anterior hasta alcanzar 3.57 homicidios por cada 100 mil mujeres; este ascenso continuó con intensidad en 2009, cuando la tasa llegó a 6.72, que duplicó la de 2008 y la del promedio nacional y fue aún más pronunciado en 2010, cuando los 90 homicidios de mujeres representaron una tasa de 10.7 por 100 mil mujeres: un incremento de 10 veces respecto a 2007.

Al analizar la tendencia de la tasa de defunciones masculinas con presunción de homicidio es claro que no presentó bruscas fluctuaciones como en el caso femenino, a pesar de que su incremento en 2008 y 2009 fue igualmente notable (véase gráfica 3). Llama la atención la ligera reducción de 3 por ciento

Cuadro 3.

Durango: otras manifestaciones de violencia contra las mujeres en la entidad, 2005 y 2010

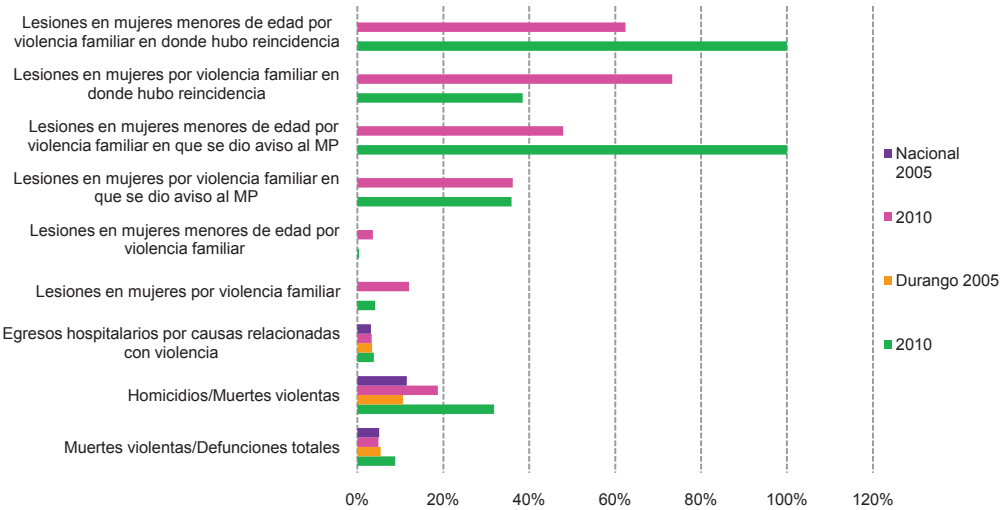
		Nacional		Durango	
		2005	2010	2005	2010
Violaciones denunciadas por cada 100,000 mujeres	Posición	25.1	25.9	13.0	10.2
				29	30
Porcentaje de mujeres solteras de 15 años y más de edad con incidentes de violencia comunitaria a lo largo de su vida	Posición	50.0%		49.1%	
				8	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia de pareja en el último año	Posición	40.0%		47.9%	
				4	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia emocional de pareja en el último año	Posición	32.0%		40.6%	
				4	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia física de pareja en el último año	Posición	10.2%		11.8%	
				5	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia sexual de pareja en el último año	Posición	6.0%		6.9%	
				6	
Porcentaje de mujeres casadas o unidas de 15 años y más de edad con episodios de violencia física o sexual por parte de la pareja a lo largo de su actual relación que presentaron denuncia	Posición	17.8%		12.7%	
				30	
Porcentaje de los egresos hospitalarios femeninos de instituciones públicas por causas relacionadas con la violencia	Posición	3.2%	3.3%	3.5%	3.8%
				10	5
Porcentaje de lesiones en mujeres por accidente atendidas en la Secretaría de Salud	Posición		83.2%		86.7%
					11
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por accidente atendidas en la Secretaría de Salud	Posición		92.5%		93.4%
					14
Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud	Posición		12.0%		4.1%
					25
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud	Posición		3.6%		0.4%
					30
Porcentaje de lesiones en varones menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud	Posición		0.7%		0.7%
					15
Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público	Posición		36.2%		35.9%
					21
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público	Posición		47.9%		100.0%
					1
Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia	Posición		73.3%		38.5%
					31
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia	Posición		62.4%		100.0%
					2

Fuente: INEGI Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2006, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad, Secretaría de Salud, DGIS-SINAIS, base de datos del Subsistema de Egresos Hospitalarios, 2005 y 2010 y base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010 y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Gráfica 1.

Durango: algunos indicadores de violencia feminicida, 2005 y 2010

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Secretaría de Salud, DGIS-SINAIS base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia.

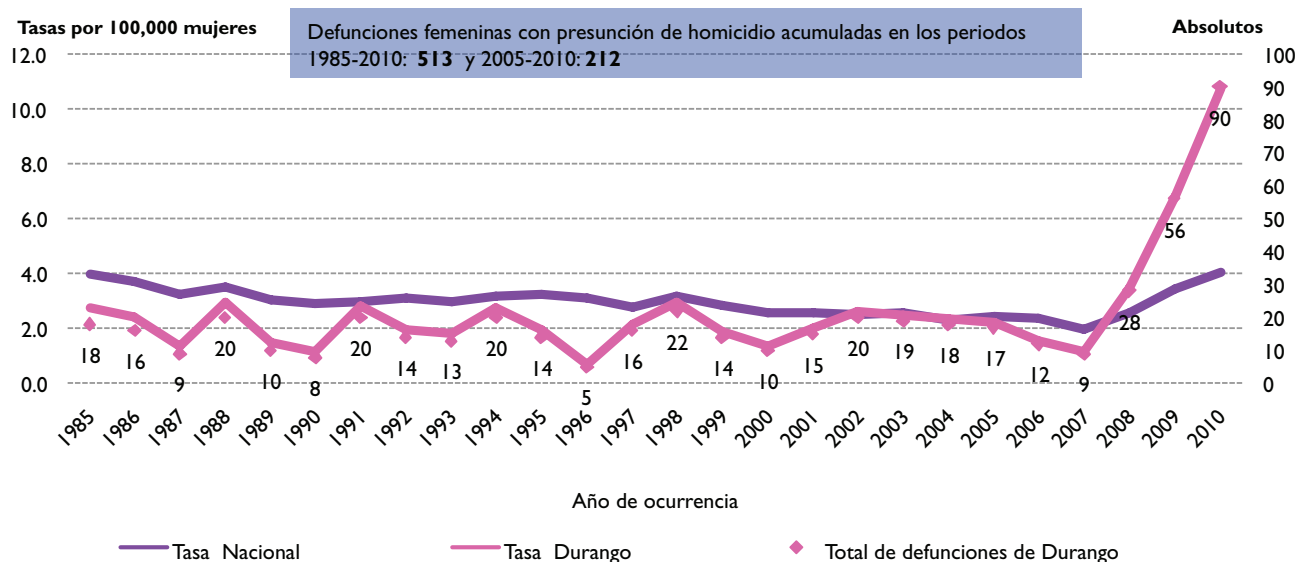


observada para 2010, con lo que Durango terminó el periodo de observación con una tasa de 119 homicidios por cada 100 mil varones; además, se advierte que prácticamente todo el periodo la tasa estuvo por encima del promedio nacional, con una muy ligera tendencia de incremento desde 2005 y con diferencias que se dispararon después de 2007.

Al observar la distribución de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en el interior del estado es clara la concentración en la capital, especialmente en 2005 cuando alcanzó 71 por ciento, aunque en 2010 se redujo a 28 por ciento, aunque en términos absolutos se duplicó (véanse Figura 1 y Cuadro 4, página siguiente). En cambio llama la atención Gómez Palacio que

Gráfica 2.

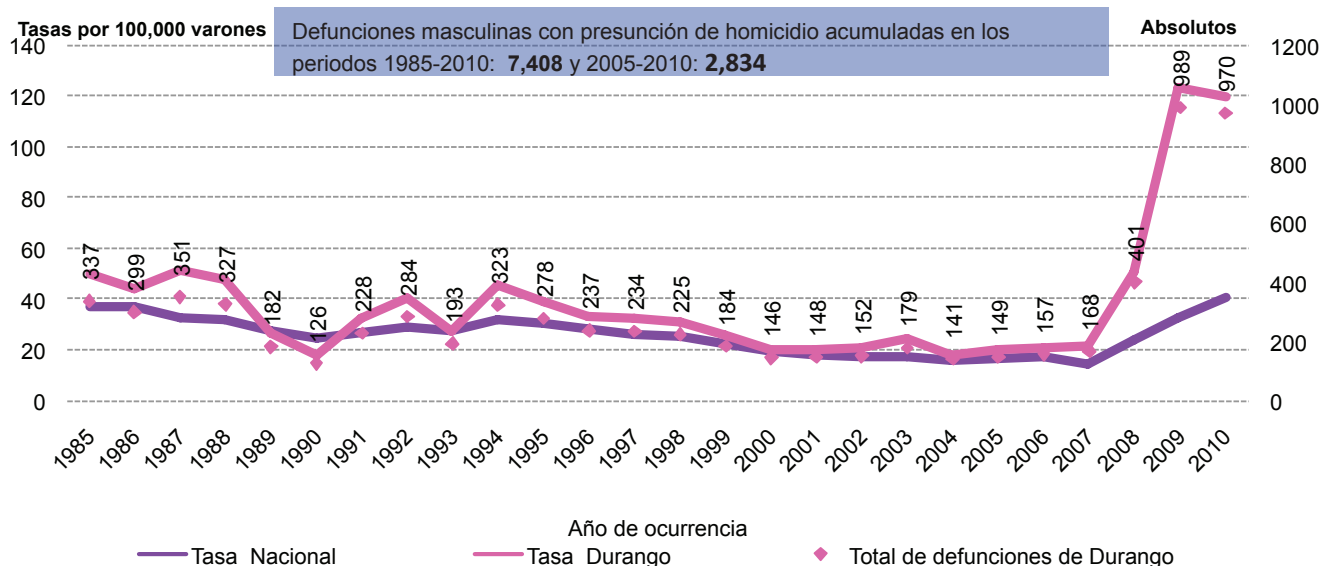
Durango: tasas por 100 mil mujeres y número de casos de defunciones femeninas con presunción de homicidio, 1985-2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989) y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

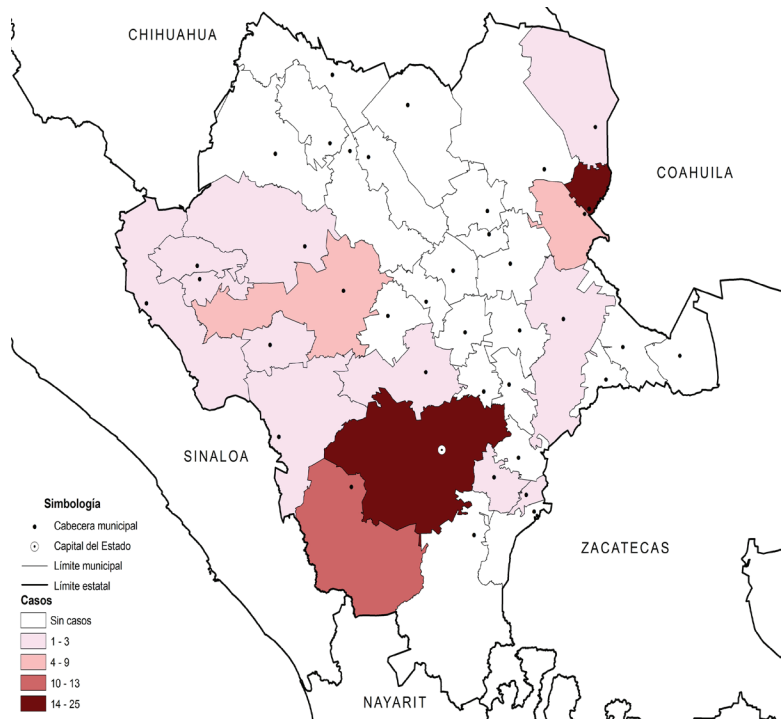
Gráfica 3.

Durango: tasas por 100 mil hombres y número de casos de defunciones masculinas con presunción de homicidio, 1985-2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, 1985-2010, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989) y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Figura 1.
Durango: municipios según el número de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en 2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Vitales de mortalidad.

Cuadro 4.
Durango: defunciones femeninas con presunción de homicidio 2005 y 2010 y mujeres atendidas por lesiones por intencionalidad en la Secretaría de Salud 2010, según municipio de ocurrencia (primeros 30 municipios)

Clave	Municipio	Defunciones femeninas con presunción de homicidio		Intencionalidad de las lesiones atendidas en la Secretaría de Salud en 2010					
		2005	2010	Accidental	Violencia		Auto infligida	Se ignora	Total
10005	Durango	12	25	230	0	2	15	36	283
10007	Gómez Palacio	1	20	37	3	0	0	0	40
10023	Pueblo Nuevo	2	13	1	0	0	0	0	1
10032	Santiago Papasquiaro	1	9	198	6	0	0	0	204
10012	Lerdo	0	7	5	2	3	0	0	10
10038	Vicente Guerrero	0	3	0	0	0	0	0	0
10026	San Dimas	0	2	1	1	0	0	0	2
10019	Otáez	0	2	1	0	0	0	0	1
10036	Tlahualilo	0	2	1	0	0	0	0	1
10001	Canatlán	0	1	172	16	19	1	3	211
10035	Tepehuanes	0	1	9	0	0	0	0	9
10034	Tamazula	0	1	4	0	0	1	0	5
10037	Topia	0	1	4	0	0	1	0	5
10002	Canelas	0	1	4	0	0	0	0	4
10004	Cuencamé	0	1	0	0	0	0	0	0
10016	Nombre de Dios	0	1	0	0	0	0	0	0
10008	Guadalupe Victoria	1	0	2	0	0	0	0	2
10039	Nuevo Ideal	0	0	47	4	3	0	0	54
10018	El Oro	0	0	40	5	3	0	0	48
10017	Ocampo	0	0	11	0	0	0	0	11
10025	San Bernardo	0	0	11	0	0	0	0	11
10028	San Juan del Río	0	0	9	1	0	0	0	10
10010	Hidalgo	0	0	8	0	0	0	0	8
10014	Mezquital	0	0	8	0	0	0	0	8
10011	Indé	0	0	6	1	0	0	0	7
10003	Coneto de Comonfort	0	0	4	0	0	0	0	4
10024	Rodeo	0	0	4	0	0	0	0	4
10009	Guanaceví	0	0	1	0	0	0	0	1
10013	Mapimí	0	0	0	0	0	0	0	0
10020	Pánuco de Coronado	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Dirección General de Información en Salud (DGIS), base de datos del Subsistema Automatizado de Mujeres atendidas por lesiones y Causas de Violencia, 2010.

de un solo caso en 2005 pasó a 20 en 2010; es decir, estos dos municipios concentraron en 2005 más de tres cuartas partes —y la mitad en 2010— de las defunciones femeninas con presunción de homicidio del estado. Por otra parte, al analizar a las mujeres lesionadas atendidas por la Secretaría de Salud en 2010 según el municipio y la intencionalidad del evento, encontramos que se repitió esta concentración de casos de violencia contra la mujer en la capital, con 30 por ciento de las 944 lesiones totales del estado (véase Cuadro 3). Sin embargo Gómez Palacio sólo participó con cuatro por ciento de los casos, otros dos municipios resaltaron, cada uno con 22 por ciento del total: Santiago Papasquiaro y Canatlán. Llama la atención que en este último municipio se hayan registrado 16 de los 49 casos de lesiones causadas por violencia familiar y ninguna en la capital cuando ahí se registró 83 por ciento de las lesiones autoinfligidas. Si consideramos lo antes mencionado y el súbito incremento de los suicidios, esto se convierte en un foco rojo, tanto para la atención de las mujeres que están atentando contra su integridad física, como para el examen de los procesos de registro de las lesiones atendidas por la Secretaría de Salud, pues resulta sospechosa esta ausencia de casos donde más se registran homicidios de mujeres.

Características de las defunciones con presunción de homicidio

El promedio de edad en las defunciones femeninas con presunción de homicidio en Durango fue más alto que el nacional: 42.3 años en 2005 y 35.2 en 2009, contra 34.6 y 33.8, respectivamente. La Gráfica 4 muestra un importante declive en el porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en el estado de Durango que fueron certificadas por un médico legista, de 70.6 por ciento en 2005 a 45.5 por ciento en 2010. En el caso de las necropsias la caída es todavía mayor: de 70.6 por ciento a 41.1 por ciento, situación a la que se le debe prestar especial atención e investigar y documentar los motivos por los que ocurrió esto. Llama la atención que la presunción de violencia familiar se haya reducido en el mismo periodo de 17.6 por ciento a tres por ciento, lo cual está relacionado con deficiencias en el registro: el porcentaje de no especificados en esta variable pasó de 76 por ciento a 93 por ciento en el mismo periodo. La variable lugar de agresión presentó un cambio notorio en el periodo, invirtiéndose

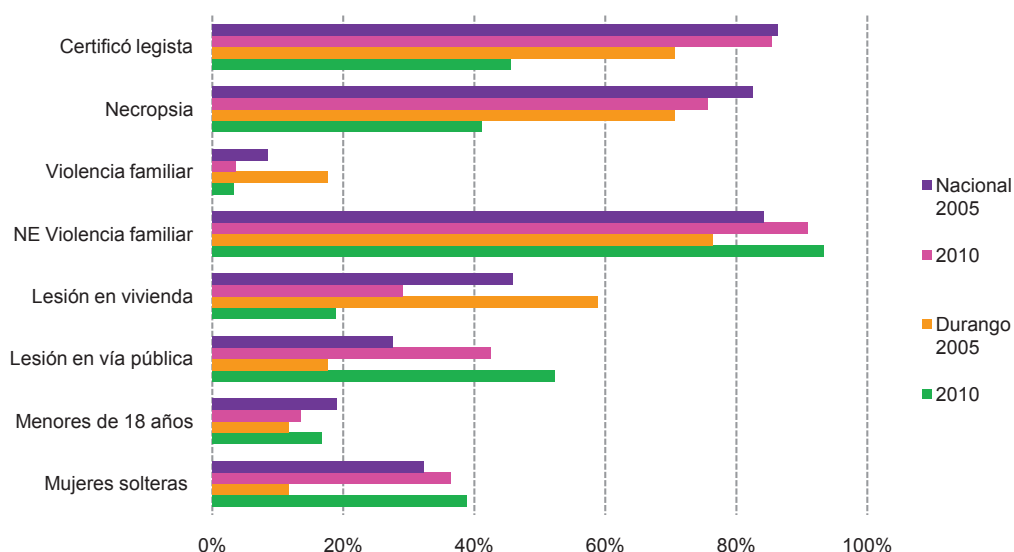
las posiciones que ocupaban la vivienda y la vía pública: en 2005 la primera representaba 59 por ciento de los casos y en 2010 descendió a sólo 19 por ciento; por el contrario, las lesiones ocurridas en la vía pública aumentaron de 18 por ciento a 52 por ciento en los mismos años. Por su parte, el porcentaje de mujeres menores de 18 años que presuntamente fueron asesinadas aumentó durante el periodo de 11.8 por ciento a 16.7 por ciento.

En cuanto al porcentaje de defunciones con presunción de homicidio en menores de 18 años de edad por sexo entre 2005 y 2010 se observó una tendencia irregular en la que —salvo en 2007— las niñas presentaron porcentajes más altos que los niños (véase Gráfica 5). Llama la atención que en 2007 no se registrara ninguna de estas defunciones en menores de edad y que el porcentaje al año siguiente fuera el más alto del periodo, prácticamente duplicó el de los otros años (Gráfica 5, siguiente página).

Al calcular las tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad podemos identificar cambios importantes en el tiempo, entre los que destacó el gran incremento en el quinquenio más reciente, donde se observaron varios picos: el de las niñas menores de cinco años, las jóvenes de 15 a 19, el del grupo 35-39 —el más alto de todos, que alcanza una valor de 10.9 por cada 100 mil mujeres de ese grupo de edad— y el de las mujeres de 55 a 59 años, con un valor de 10.3 (véase Gráfica 6). Se aprecia que en los periodos precedentes el homicidio de mujeres tuvo valores similares después de los 15 años de edad; parecería que el asesinato de mujeres se mantuvo en niveles más o menos similares, lo que se puede interpretar como la persistencia de la forma más extrema de violencia feminicida. Lo anterior contrasta con las tasas masculinas presentadas en la Gráfica 7, donde se aprecia una reducción sostenida en el tiempo, otra vez hasta llegar al último quinquenio, donde además de subir los niveles, hubo un cambio en el calendario, pues ahora es el grupo 35-39 el más afectado, con una tasa específica de 167 defunciones con presunción de homicidio por cada 100 mil varones en ese grupo de edad. Aunque en la gráfica parece imperceptible, la tasa para el grupo de menores de cinco años se triplicó al pasar del periodo 2001-2005 al 2006-2010 (Gráfica 6, siguiente página).

Gráfica 4.
Durango: características
de las defunciones femeninas
con presunción de homicidio,
2005 y 2010

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios,
Cámara de Diputados, LXI Legislatura,
INMUJERES y ONU Mujeres a partir de
INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.



Gráfica 5.

Durango: porcentaje de las defunciones con presunción de homicidio correspondientes a menores de edad según sexo, por año de ocurrencia 2005-2010

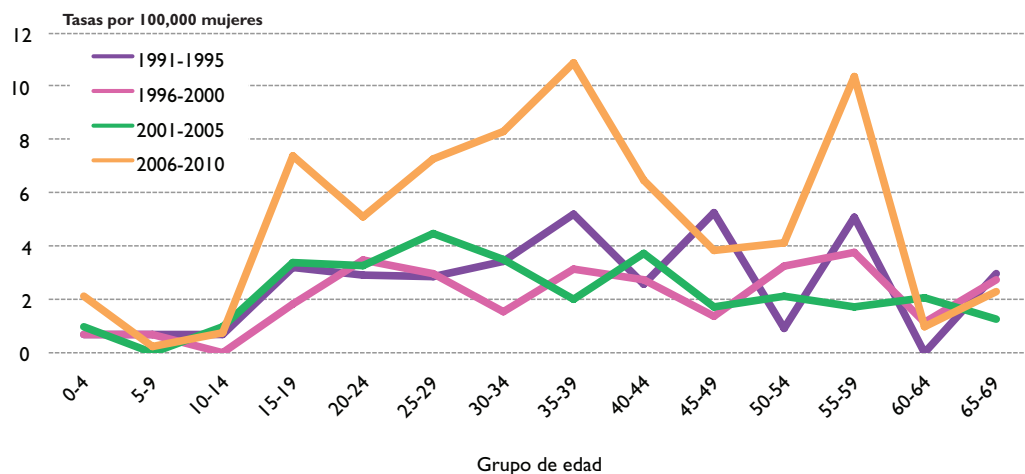
Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.



Gráfica 6.

Durango: tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad, según quinquenio de ocurrencia

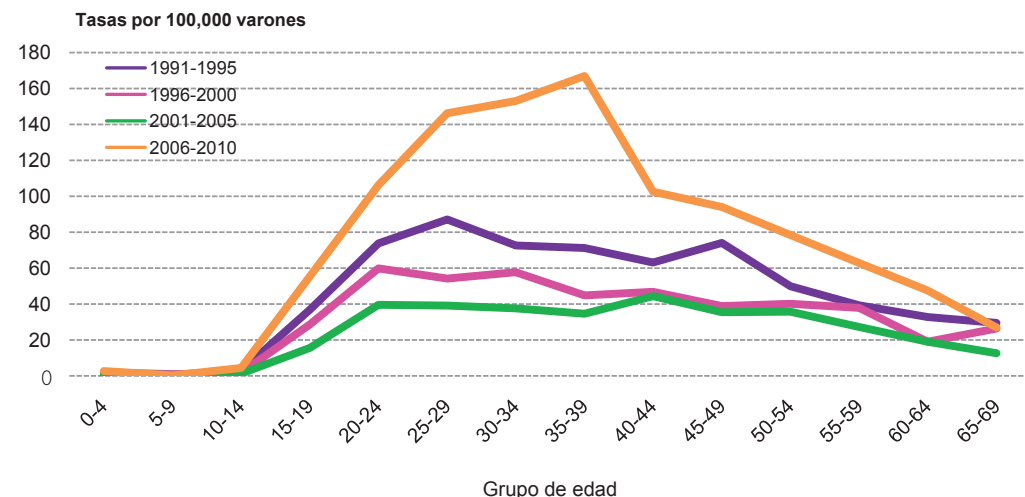
Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.



Gráfica 7.

Durango: tasas específicas de defunciones masculinas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad, según quinquenio de ocurrencia

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

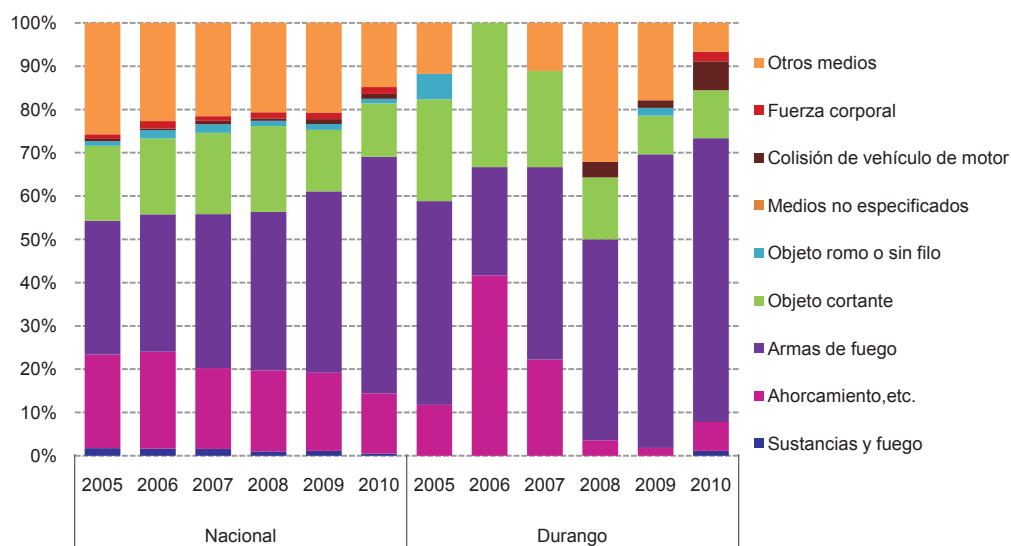


En la Gráfica 8 se observan cambios importantes en los medios utilizados, ya que el ahorcamiento disminuyó de 11.8 por ciento a 1.9 por ciento y el uso de arma de fuego aumentó de 47.1 por ciento en 2005 a dos terceras partes en 2010, una proporción mayor que la nacional en todos estos años, excepto 2006, donde vemos un pico en el ahorcamiento con 41.7 por ciento y otro en el uso de objetos cortantes, la tercera parte de los casos. Esta preponderancia del uso de armas de fuego también se presentó en el caso de los homicidios de varones, como se muestra en la gráfica 9; este tipo de agresiones son más comunes que en el promedio nacional, aunque cada vez menos en el tiempo: la proporción en Durango para 2005 fue 1.4 veces la nacional, en tanto que para 2010 sólo fue tres por ciento superior (Cuadro 5, página siguiente).

Gráfica 8.

Durango: distribución de defunciones femeninas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión, 2005-2010

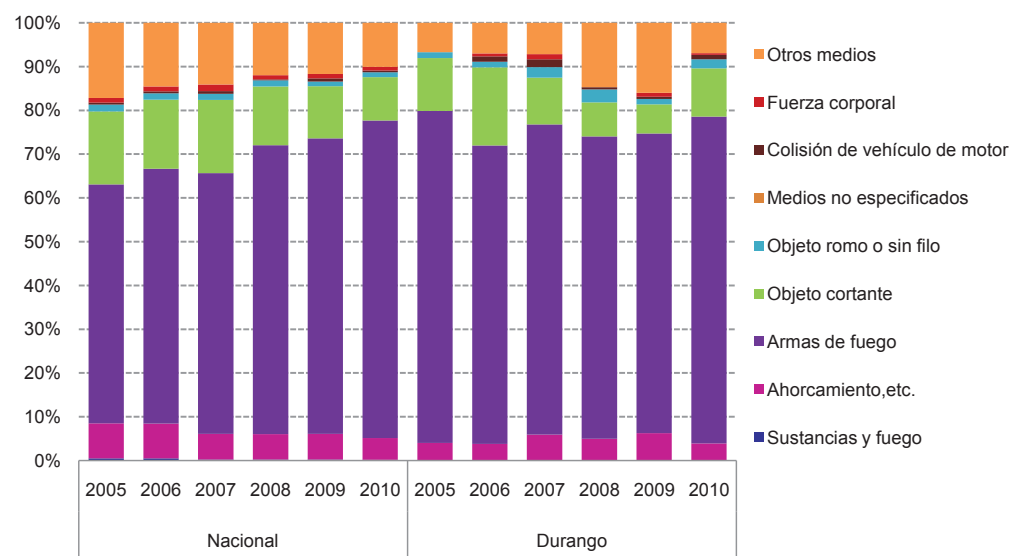
Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.



Gráfica 9.

Durango: distribución de defunciones masculinas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión, 2005-2010

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.



Cuadro 5.

Durango: características de las defunciones femeninas con presunción de homicidio, 2005 y 2010

	Nacional		Durango	
	2005	2010	2005	2010
Tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio (por 100,000 mujeres)	2.4	4.0	2.2	10.7
Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio	1,296	2,335	17	90
Edad mediana de las defunciones femeninas con presunción de homicidio	31	30	37	32
Porcentajes de defunciones femeninas con presunción de homicidio:				
Porcentaje de mujeres solteras (incluye menores de 12 años) víctimas de presuntos homicidios	32.3%	36.5%	11.8%	38.9%
Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio en localidades de 1 a 999 habitantes	13.3%	10.6%	11.8%	31.1%
Porcentaje en que certificó un médico legista	86.3%	85.4%	70.6%	45.6%
Porcentaje en que se practicó necropsia	82.5%	75.6%	70.6%	41.1%
Porcentaje en que se presume hubo violencia familiar	8.4%	3.6%	17.6%	3.3%
Porcentaje en que no se especificó si se presume que hubo violencia familiar	45.4%	32.0%	76.5%	93.3%
Porcentaje en que la lesión ocurrió en una vivienda	45.8%	29.1%	58.8%	18.9%
Porcentaje en que la lesión ocurrió en la vía pública	27.6%	42.6%	17.6%	52.2%
Porcentaje en que la víctima era menor de 18 años	19.1%	13.5%	11.8%	16.7%
Porcentaje que se debió a ahorcamiento y similares	21.6%	13.9%	11.8%	6.7%
Porcentaje en que se usó arma de fuego	30.9%	54.6%	47.1%	65.6%
Porcentaje en que se utilizó objeto cortante	17.4%	12.3%	23.5%	11.1%
Porcentaje en que las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurrieron en residentes habituales del municipio de defunción	76.6%	77.4%	88.2%	85.6%
Tasa de defunciones masculinas con presunción de homicidio (por 100,000 varones)	16.9	40.9	19.6	119.4
Razón de tasas de defunciones masculinas con presunción de homicidio respecto a las femeninas	7.0	10.1	9.1	11.1
Porcentaje de muertes violentas de mujeres (por causas externas) sobre el total de defunciones femeninas	5.1%	4.9%	5.4%	8.8%
Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio sobre muertes violentas de mujeres	11.5%	18.7%	10.6%	31.8%

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010

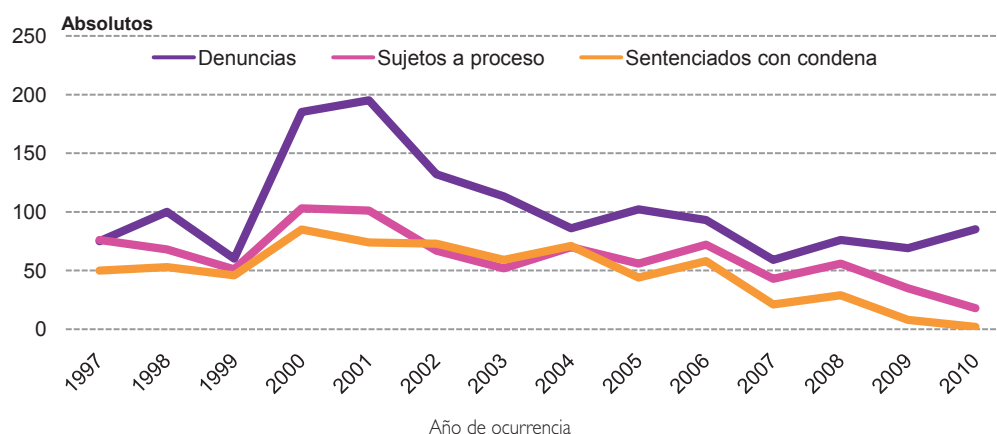
■ La Procuraduría de Justicia del estado frente a la violencia contra las mujeres

En este apartado se pretende hacer una comparación de los datos de defunciones femeninas con presunción de homicidio con los datos sobre homicidios dolosos de mujeres que ha enviado la Procuraduría de Justicia del estado para las comparecencias ante la Comisión Especial para el Seguimiento de los Feminicidios. Sin embargo, a pesar de que el 5 de noviembre de 2011 la Fiscal General del estado, Lic. Sonia Yadira de la Garza, asistió a una reunión de trabajo con la Comisión Especial para el Feminicidio, el estado no cuenta con sistemas de información que le permitan ofrecer los datos sobre averiguaciones previas por homicidios dolosos de mujeres y condenas por homicidios dolosos de mujeres para el periodo 2000-2011, especialmente para los hechos ocurridos en administraciones anteriores. De esta manera, no se puede realizar el análisis de las similitudes y diferencias con los datos que arrojan las Estadísticas Vitales para el caso de Durango.

Gráfica 10.

Durango: violaciones denunciadas ante el Ministerio Público, presuntos delincuentes, sujetos a proceso y sentenciados con condenatorias por el delito de violación, 1997-2010

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Durango.



Procuración e impartición de justicia en el estado respecto a la violencia contra las mujeres

La Gráfica 10 presenta el número de violaciones denunciadas ante el Ministerio Público (MP), cifra que representa tan sólo una parte de la ocurrencia de este delito, aquellos casos en los que la víctima se atrevió a exigir justicia ante el aparato de procuración de justicia. Como hemos mencionado antes, la ausencia de información sobre las características de las víctimas nos impide analizar el homicidio doloso; no obstante, en este delito podemos partir del supuesto que la gran mayoría de las víctimas son del sexo femenino. La segunda serie se refiere a los sujetos a proceso, es decir, aquellos casos en los que la investigación permitió fincar cargos penales contra los agresores y la tercera son las sentencias condenatorias. A excepción del año 1999, donde hubo un descenso en las tres series, podemos identificar tres periodos en lo que se refiere a las denuncias: primero, un importante incremento entre 1997 y 2001, luego un descenso sostenido hasta 2007 y a partir de este momento un nuevo incremento, esta vez mucho más moderado. Resalta la gran impunidad entre 2000 y 2003, pues la razón de denuncias a sujetos a proceso fue de casi el doble. La relación entre la segunda y la tercera series nos acercaría a la medición de la efectividad del proceso de impartición de justicia, pues en promedio 72 por ciento de los sujetos a proceso fueron condenados; en cambio, si vemos la relación entre la primera y la tercera series, que nos daría una idea del acceso a la justicia de las mujeres que se acercan al aparato de procuración de justicia y se llega a una condena, fue de sólo 47 por ciento en el período e incluso de tan sólo 54 por ciento, si no consideramos los dos últimos años al tomar en cuenta la a veces muy larga duración de los procesos judiciales.

Como se ha mencionado arriba, la promulgación de la *Ley de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia del Estado de Durango* a finales de 2007 no se vio acompañada de una homologación plena con el *Código Penal del estado de Durango*, de tal manera que los tipos y modalidades de violencia definidos por la Ley no forzosamente constituyen delitos. Sin embargo, su capítulo II aborda la violencia familiar, la cual es definida de la siguiente manera:

A quien ejerza algún acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, controlar o agredir de manera física, psicológica, patrimonial, económica o sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, sobre alguna persona a la que esté o haya estado unida, por un vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, tutela o curatela, concubinato o bien, que haya tenido o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho, se le impondrán de seis meses a cuatro años de prisión y multa de treinta y seis a doscientos ochenta y ocho días de salario y perderá el derecho de pensión alimenticia y en su caso, prohibición de acudir o residir en lugar determinado. Asimismo se le sujetará a tratamiento psicológico especializado, independientemente de las penas que correspondan por cualquier otro delito.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación como forma de maltrato.

Si la víctima de violencia familiar fuera una mujer en estado de gravedad, se aumentará la pena que corresponda hasta en una tercera parte en su mínimo y en su máximo, independientemente de las penas que correspondan por cualquier otro delito. (artículo 300).

Desafortunadamente, no disponemos de la fecha en que entró en vigor tal disposición, aunque parece ser el 29 de abril de 2004, fecha de la última reforma. Esto tiene una coherencia con los datos presentados en la Gráfica 11, que muestra la evolución de la procuración e impartición de justicia respecto a este delito: los sujetos a proceso pasaron de dos en 2004, a 15 al año siguiente y tuvieron un máximo de 25 en 2007. Por su parte, los condenados fueron 13 en 2005 y 2007, pero sólo seis en el año intermedio y ninguno en 2009 y 2010. Si bien se apreció un aumento de los sujetos a proceso en 2007, a partir de ese año hubo un abrupto descenso, que se acompañó de un descenso de condenas, pero lo peor es que en ambas series hubo una tendencia a la baja. Hay que ser cuidadosos con el último año —2010— pues es posible que no hayan concluido los procesos penales correspondientes. Como hemos mencionado

antes, la Fiscalía general del estado de Durango carece de un sistema de información de acceso público que nos permita conocer las cifras de denuncias o averiguaciones previas aperturadas por este delito, lo cual nos acercaría al conocimiento de la impunidad. De cualquier manera, si consideramos que durante 2010 se atendieron en la Secretaría de Salud a 39 mujeres lesionadas por violencia familiar, de las cuales en 14 casos se dio aviso al Ministerio Público —lo cual representaría una cota mínima de eventos— y hubo solamente tres sujetos a proceso, podemos ver que el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia familiar es mínimo. La carencia de sistemas de información sobre la atención a mujeres víctimas de violencia nos impide saber si esas mujeres lesionadas no quisieron denunciar a sus agresores, si fueron desalentadas, si se les presentaron alternativas de atención, si se les comunicaron sus derechos, etcétera.

Gráfica 11.
**Durango: presuntos delincuentes
sujetos a proceso y sentenciados
con sentencias condenatorias
por el delito de violencia
familiar, 1997-2010**

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios,
Cámara de Diputados, LXI Legislatura,
INMUJERES y ONU Mujeres a partir de
INEGI, Estadísticas Judiciales en Materia
Penal, 1997-2010.

